



RES. EXENTA 3G/N° 1673 26 MAY '14

MAT.: ACTUALIZA CONVENIO EN ROL MLE A PROFESIONAL D. DIANA MARISOL CALLE GAÓN, RUT N° [REDACTED]

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 08/06/2007, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a D. DIANA MARISOL CALLE GAÓN, RUT N° [REDACTED] TECNÓLOGO MÉDICO;

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud N° 16.030 de fecha 25/04/14, para modificar prestaciones y direcciones del convenio inicialmente autorizado;

3. Que, en el Informe Fiscalizador del Depto. De Control y Calidad de Prestaciones, con la visación técnica sanitaria, según N° 726 del 07/05/14, confirman el cumplimiento de los requisitos que permiten aceptar las modificaciones, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. MODIFÍQUESE, el convenio de Inscripción del prestador Profesional individual de Salud D. DIANA MARISOL CALLE GAÓN, RUT N° [REDACTED] en la clasificación de TECNÓLOGO MÉDICO, en Atención Abierta de Baja Resolutividad, con equipos de Menor Resolutividad; modificando las direcciones y prestaciones anotadas en Base de Prestadores de la MLE, a continuación:

DIRECCIÓN	TIPO	FONO	SITUACIÓN
[REDACTED]	DOMICILIO	[REDACTED]	AGREGAR
[REDACTED]	DOMICILIO	-----	ELIMINAR

PRESTACIONES RECHAZADAS/N O CUENTA CON EQUIPAMIENTO Y/O INSUMOS PARA OTORGARLAS				
0305008	0305019	0305027	0305031	0307011
0307012	0307013	0307015	0308044	

II. REGÍSTRESE, la presente actualización en la Base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

III. NOTIFÍQUESE, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director.

DRA. CECILIA MORALES VELOSO
JEFE DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD



NDR/RCP
DISTRIBUCIÓN:

- D. DIANA MARISOL CALLE GAÓN
- [REDACTED]
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285

INGR. 16.030/2014

JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

Firma Ministro de Fe